



## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 099 -2015-ACSS  
Santiago de Surco, 29 SET. 2015

### EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

**VISTO:** El Acuerdo de Concejo N° 92-2012-ACSS, los Memorándums Nros. 712 y 737-2015-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Informes Nros. 897 y 904-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 034-2015-GDS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 185-2015-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Memorándum N° 1292-2015-GSC-MSS de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, el Informe N° 106-2015-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 753-2015-SGLPJ-GSC-MSS de la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, el Informe N° 623-2015-GSCTDC-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Defensa Civil, el Informe N° 761-2015-SGFCA-MSS de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, el Informe N° 057-2015-GDE-MSS de la Gerencia de Desarrollo Económico, el DS N° 2314612015, entre otros documentos, sobre propuesta de adenda al Convenio Marco de Hermanamiento, Colaboración Mutua y Fraternidad entre las Municipalidades de San Juan de Miraflores y Santiago de Surco; y

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que *"Es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*;

Que, el Artículo 124° de la Ley N° 27972, establece que *"Las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno"*;

Que, de conformidad con los Artículos 47° y 55° de la Ordenanza 457-MSS, Reglamento Interno de Concejo - RIC, faculta al señor Alcalde que por excepción, pasan a la estación de Orden del Día aquellos ordenanzas o acuerdos de concejo, que por su urgencia podrían requerir inmediato pronunciamiento del Concejo, siempre y cuando cuenten con la sustentación necesaria, asimismo el señor Alcalde podrá variar el orden en que se debatirán los puntos de la agenda o los que por excepción hubieran pasado a la estación de Orden del Día, y habiéndose acordado pasar a la Orden del Día la propuesta de Adenda al Convenio Marco de Hermanamiento, Colaboración Mutua y Fraternidad entre la Municipalidades de San Juan de Miraflores y Santiago de Surco, por disposición del Alcalde, por excepción se debatirá esta propuesta de Adenda como primer punto de la Agenda;

Que, mediante Documento N° 2314612015 del 29.09.2015, la Municipalidad de San Juan de Miraflores propone la suscripción de una Adenda al Convenio de Hermanamiento aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 92-2012-ACSS del 26.10.12;

Que, con Informe N° 034-2015-GDS-MSS del 29.09.2015, la Gerencia de Desarrollo Social señala que resulta conveniente la suscripción de la adenda de prórroga en virtud de haberse beneficiado los vecinos de San Juan de Miraflores en el Programa de Talleres Productivos, lo cual demuestra que se ha cumplido con el objeto del convenio;

Que, mediante Informe N° 185-2015-GDU-MSS del 29.09.2015, la Gerencia de Desarrollo Urbano opina favorablemente por la continuidad del Convenio, señalando que las labores realizadas en su momento con la Subgerencia de Desarrollo Económico (hasta Diciembre 2014) han sido satisfactorias para ambas entidades;

Que, con Memorando N° 1292-2015-GSC-MSS del 29.09.2015, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, remitiendo el Informe N° 753-2015-SGLPJ-GSC-MSS de la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, opinando favorablemente por la prórroga de la vigencia del convenio por haber beneficiado a los pobladores de los sectores colindantes entre ambos distritos con las labores de limpieza pública;



## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 099-2015-ACSS

Que, asimismo Mediante Informe N° 106-2015-GPP-MSS del 29.09.2015, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto opina favorablemente por la suscripción de la adenda por cuanto el convenio se encuentra enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Concertado –PDC de Santiago de Surco y alineado al Plan Estratégico Institucional – PEI de la Municipalidad;

Que, igualmente la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Defensa Civil mediante Informe N° 623-2015-GSCTDC, la Gerencia de Desarrollo Económico mediante Informe N° 057-2015-GDE-MSS y la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa mediante Informe N° 761-2015-SGFA-GM-MSS, opinan favorablemente por la prórroga del convenio mediante Adenda;

Que, con Informe N° 904-2015-GAJ-MSS del 29.09.2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que con Acuerdo de Concejo N° 92-2012-ACSS del 26.10.12, se aprobó la suscripción del Convenio de Hermanamiento, Colaboración Mutua y Fraternidad entre las Municipalidades de San Juan de Miraflores y Santiago de Surco, el mismo que tiene por objeto desarrollar actividades conjuntas en temas de limpieza pública, desarrollo social, cooperación técnica, defensa civil, tránsito, transporte y seguridad vial, desarrollo económico, gestión ambiental, fiscalización de comercio y seguridad ciudadana;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, agrega que el proyecto de adenda se refiere a modificar la Cláusula Novena del convenio, prorrogando su vigencia por un período de tres (03) años más y ratificar las demás cláusulas, siendo que de los informes emitidos por las distintas unidades orgánicas que intervinieron en el convenio, se tiene que el desarrollo de las actividades han sido satisfactorias para ambas comunas en los aspectos materia del convenio por lo que recomiendan su prórroga por un plazo de tres (03) años a efectos de seguir beneficiando a la población, opinando que resulta procedente la suscripción de la adenda del Convenio de Hermanamiento, Colaboración Mutua y Fraternidad suscrito con la Municipalidad de San Juan de Miraflores, en los términos y plazo que se solicita, debiendo elevarse los actuados al Concejo Municipal para que proceda con arreglo a sus atribuciones;

Estando al Informe N° 904-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 el Concejo Municipal y luego del debate correspondiente, se adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la suscripción de la adenda al Convenio Marco de Hermanamiento, Colaboración Mutua y Fraternidad entre las Municipalidades de San Juan de Miraflores y Santiago de Surco, el mismo que consta de tres (03) Cláusulas, cuyo texto se anexa al presente Acuerdo, debiendo entenderse su suscripción con el representante de la Municipalidad de San Juan de Miraflores debidamente acreditado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Defensa Civil, a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Gerencia de Desarrollo Económico, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, comunique y cumpla.**

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA  
ALCALDE



# Municipalidad de Santiago de Surco

## ADENDA DEL CONVENIO DE HERMANAMIENTO, COLABORACIÓN MUTUA Y FRATERNIDAD ENTRE LAS MUNICIPALIDADES DE SAN JUAN DE MIRAFLORES Y SANTIAGO DE SURCO.

Por la presenta addenda que suscriben de una parte LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO, debidamente representada por su Alcalde, señor Roberto Hipólito Gómez Baca, identificado con DNI N° 09389655, con domicilio en Jr. Bolognesi N° 275, Distrito de Santiago de Surco; y LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, representada por su Alcalde señor Javier Ernesto Altamirano Coquis, con DNI N° 09946167 y domicilio en Belisario Suárez N° 1075, Zona D – San Juan de Miraflores, quienes manifiestan su voluntad en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA.-** Mediante Acuerdo de Concejo N° 92-2012-ACSS de fecha 26.10.12, se suscribió el Convenio Marco de Hermanamiento, Colaboración Mutua y Fraternidad entre las municipalidades de San Juan de Miraflores y Santiago de Surco, el que fuera suscrito con fecha 19.11.12, con vigencia al 19.11.15.

**CLAUSULA SEGUNDA.-** En virtud del Acuerdo de Concejo N° 099-2015-ACSS de fecha 29.09.2015 de la Municipalidad de Santiago de Surco, ambas partes en uso del mecanismo señalado en la Cláusula Novena del citado Convenio, acuerdan ampliar su vigencia por un plazo de tres (03) años más.

**CLAUSULA TERCERA.-** Ambas partes confirman la validez de todas las cláusulas a que se refiere el Acuerdo de Concejo N° 92-2012-ACSS de fecha 26.10.12.

Firmado en señal de conformidad por triplicado, en Lima, **29 SET. 2015**

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE MIRAFLORES

SR. JAVIER ERNESTO ALTAMIRANO COQUIS  
ALCALDE

